INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MAYOR DE CARTAGENA

AVANZA
HACIA LA EXCELENCIA

POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA

VIGENCIA 2023

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....

2. JUSTIFICACIÓN.....

3. GENERALIDADES.....

3.1. RESEÑA HISTORICA.....

4. PLATAFORMA ESTRATEGICA.....

4.1. MISIÓN.....

4.2. VISIÓN.....

5. MARCO LEGAL.....

6. OBJETIVOS.....

6.1. OBJETIVO GENERAL.....

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....

7. POLITICA DE DEFENSA JURIDICA.....

7.1. AUTODIAGNOSTICO.....

7.2. ALCANCE.....

8. AMBITO DE APLICACIÓN .....

9. RESPONSABILIDAD.....

10. GUIA DE ACCION.....

10.1. RADICADO DE CORRESPONDENCIA.....

10.2. REPARTO DE LAS COMUNICACIONES A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL.....

10.3. ACTUACIONES A ADELANTARSE CON LOS DOCUMENTOS ASIGNADOS AL GRUPO DE DEFENSA.....

10.4. REVISIÓN DE LOS PROYECTOS ELABORADOS.....

10.5. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APROBADOS Y SEGUIMIENTO A LOS MISMOS.....

11. IMPLEMENTACION……

1. INTRODUCCIÓN

Se formula la presente Política de Defensa Jurídica con el fin de establecer los parámetros y lineamientos preventivos que deberá seguir la Institución Universitaria Mayor de Cartagena y sus distintas áreas o dependencias, para evitar que las actuaciones administrativas que de ella emanan generen hechos u omisiones que causen un daño antijurídico a la ciudadanía en general. Daño que resultaría en el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado.

Adicionalmente a estos lineamientos se pretende garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte la entidad sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; integrando aspectos relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial, judicial y/o administrativo.

El presente documento, establece la metodología o estructura que tendrá la política Defensa Jurídica, para lo cual, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: marco legal; seguidamente se presentan el objetivo general y los objetivos específicos; posteriormente se realiza el desarrollo de la política, la cual está conformada por el autodiagnóstico Institucional, alcance, ámbito de aplicación, responsabilidad y guía de acción a implementación.

2. JUSTIFICACIÓN

La política de Defensa Jurídica de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena pretende gestionar la defensa jurídica de la entidad de conformidad con el ciclo de defensa jurídica del Estado, la prevención del daño antijurídico, la prevención del litigio teniendo en cuenta mecanismos alternativos de solución de conflictos –MASC- y mecanismo de arreglo directo de conformidad con los lineamientos del Comité de Conciliación; la integración de aspectos relevantes para evitar la ocurrencia o disminución de los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial y defender a la entidad en los procesos judiciales de conformidad con el procedimiento legal. Por lo anterior, es esta la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad y/o escenarios que generen riesgo al patrimonio Institucional, desde la esfera jurídica.

Por lo tanto, se procede a implementar la Política de Defensa Jurídica, con el fin de que las estrategias que aquí se presentan, se tengan en cuenta en el desarrollo de las actividades de la Institución, a efectos de disminuir el riesgo antijurídico. Además, se pretende garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, sean atendidos de manera ágil, cuidadosa de términos y en beneficio de los intereses de la entidad.

3. GENERALIDADES.

3.1. RESEÑA HISTORICA.

Por ser un establecimiento público, su desarrollo ha estado orientado por la normatividad colombiana. Así se inicia con la Ley 48 de 1945 que autorizó la apertura de instituciones de educación superior femenina iniciando labores en marzo de 1947.

El decreto 257 de 1970 elevó el nivel de estudios de los Colegios Mayores al de educación superior y los puso bajo la supervisión del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, ofreciendo la titulación de expertas.

La Ley 80 de 1980, dio base para la transformación en institución tecnológica y con la Ley 83 de 1980 el Colegio logró esta transformación iniciando nuevos ajustes y revisiones curriculares que finalmente culminaron con la aprobación de todos los programas ante el ICFES.

La Institución Universitaria Mayor Cartagena, con sede en la ciudad de Cartagena de Indias, recibió la categoría de establecimiento público del orden nacional por medio del decreto 758 de 1988. Es actualmente un organismo con Personería

Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al ministerio de Educación nacional.

La Ley 24 de 1988, convirtió en establecimientos públicos oficiales a los Colegios mayores e instituciones técnicas y tecnológicas, con todas las exigencias de orden administrativo y presupuestal, condición requerida para transformarse en un ente autónomo, modificando su condición de unidad especial adscrita al Ministerio de Educación nacional. Esto permitió la reforma de los estatutos y la estructura, los cuales fueron aprobados por el Consejo Directivo mediante los Acuerdos 01 de 1988 y 07 de 1989 respectivamente y luego ratificados por el Gobierno nacional mediante los Decretos 1095 y 1127 de 1989.

Con la resolución 010287 del 04 de junio 2021 de Ministerio de Educación Nacional, mediante solicitud del Representante Legal del Colegio Mayor de Bolívar, aprueba el cambio de carácter académico, convirtiéndonos en Institución Universitaria.

4. PLATAFORMA ESTRATEGICA.

4.1. MISION.

Somos, desde el Caribe colombiano, una institución pública de educación superior que se asume como un proyecto social en la formación de profesionales integrales para el desarrollo humano sostenible, con base en los principios de equidad e inclusión, y atendiendo las necesidades del contexto.

4.2. VISIÓN.

Ser reconocida a 2033, en el marco de los 500 años de Cartagena, como una institución universitaria de alta calidad, proyectada a la comunidad a través de la excelencia e integralidad de sus egresados, del compromiso con el desarrollo sostenible y del aporte al desarrollo económico y social en el contexto local, nacional e internacional.

5. MARCO LEGAL.

- Constitución Política de Colombia “Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias,

demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

- Constitución Política de Colombia "Artículo 90: El Estado es responsable "por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión"; y que "en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tenido por objeto, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales

- Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción El estatuto anticorrupción estableció normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en tal disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, es especial en los relacionado con la contratación estatal, con lo cual se expidió el Decreto 734 de 2012. Decreto 019 de 2012.

- Decreto 019 de 2012, señaló que los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley. Advirtió que su finalidad es la de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

- Decreto 1716 de 2009. Conciliación El artículo 75 de la Ley 446 de 1998, dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.

- Decreto 1499 de 2017 por el cual se crea el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Diseñar la política de Defensa Jurídica con el propósito de garantizar que los procesos judiciales y/o extrajudiciales en los que sea parte la entidad, sean atendidos de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar lineamientos para garantizar la disminución del riesgo antijurídico
- Diseñar estrategias que permitan la ejecución de la política.
- Generar una cultura que eviten que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos.

7. POLITICA DE DEFENSA JURIDICA

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, a través de su Grupo de Defensa Judicial, el cual hace parte de la dependencia de Secretaria General, velará por la defensa técnica judicial, extrajudicial y administrativo de la entidad con el fin de: (i) Prevenir el daño antijurídico a través de la permanente evaluación de la conveniencia o no de las acciones judiciales o extrajudiciales a implementar en cada caso concreto; (ii) Evaluar las probabilidades de éxito o fracaso de las acciones judiciales o extrajudiciales a implementar en cada caso concreto; (iii) Fomentar la aplicación de los Mecanismos alternativos a la solución de conflictos pertinentes, cuando sea necesario y altamente provechoso para la Institución; (iv) Fomentar y aplicar el principio Constitucional al Debido Proceso, como regla de la actuar administrativo; (v) Fomentar el análisis y aplicación de las líneas jurisprudenciales y posiciones jurídicas esbozadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; y (vi) Estudiar, de acuerdo a lo proveído en sentencias judiciales y/o administrativas, la viabilidad de repetir contra funcionarios que a través de su actuar ocasionaron daños antijurídicos, imputables a la Institución.

7.1. AUTODIAGNOSTICO

La siguiente grafica muestra el resultado del autodiagnóstico de Defensa Jurídica, obtenido en una calificación de 0 a 100 puntos

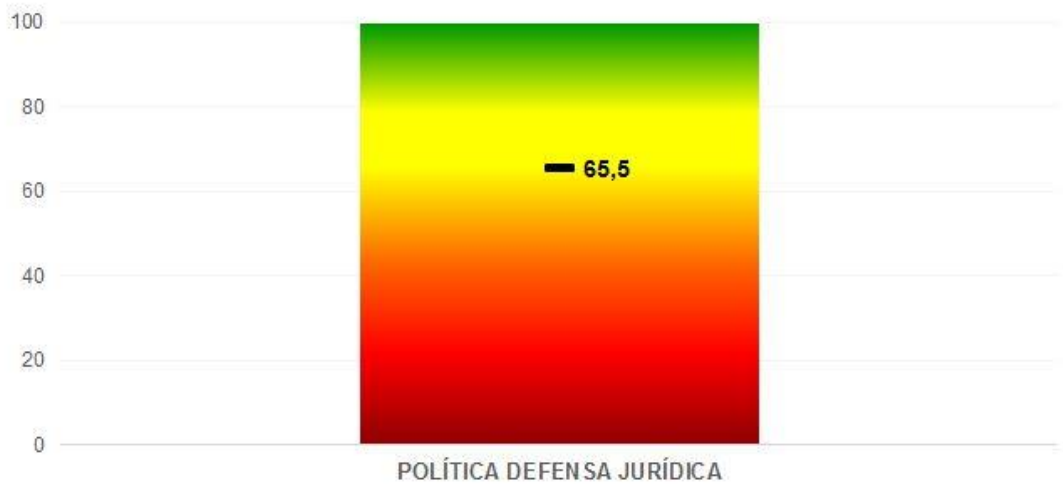

Que, en vista de la puntuación, la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, ha propugnado por la prevención y solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad; para así reducir los eventos generadores del daño antijurídico imputables a la Institución. Empero, es necesaria la implementación de la política de Defensa Jurídica para que esta se tenga en cuenta en el desarrollo de las actividades judiciales con el fin de disminuir el riesgo mencionado.

7.2. ALCANCE

La política de Defensa Jurídica busca garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, sean atendidos de manera ágil, cuidadosa de términos y en beneficio de los intereses de la entidad.

8. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las políticas de operación del proceso de Defensa Jurídica únicamente son de aplicación para el Grupo de Defensa Judicial.

No obstante, la política de Defensa Jurídica será aplicable a todos los servidores públicos de planta, contratistas, practicantes, proveedores y terceros de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, con un enfoque pedagógico y preventivo, que sirva de guía de cómo deben ser y obrar, por el hecho mismo de servir a la Institución y ciudadanía.

La responsabilidad de los servidores públicos y demás personal vinculado formalmente a la Institución es llevar a cabo las directrices planteadas en esta política, dando a conocer la aplicación e implementación de los aquí definido. Es un compromiso y responsabilidad de todos conocer la Política y es su deber cumplirla y respetarla para el desarrollo de cualquier actividad o consulta.

La presente política será renovada cuando se presenten nuevas normativas y/o lineamientos establecidos por le ley o la función pública.

9. RESPONSABILIDAD

El coordinador del grupo de defensa jurídica diseñará, aplicará y coordinará el cumplimiento de los procedimientos establecidos, así como el cumplimiento de los términos legales y la oportuna intervención de los profesionales del grupo, en todas aquellas actuaciones judiciales que así lo establezcan, velando por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto.

10. GUÍAS DE ACCIÓN

10.1. RADICADO DE CORRESPONDENCIA.

A través del procedimiento desarrollado en la dependencia de Ventanilla Única, la entidad ha establecido los parámetros para la eficiente recepción, radicación y administración de la información que arriba a la mismas. A través de esta se reciben las comunicaciones físicas de los Despachos Judiciales, entidades Estatales del orden ejecutivo y particulares; en cuanto a las notificaciones que se realizan a través del correo del Grupo de Defensa, estas son remitidas al correo: notificacionesjudiciales@umayor.edu.co para su correcta radicación y posterior reparto.

10.2. REPARTO DE LAS COMUNICACIONES A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL.

Una vez las comunicaciones son asignadas a los miembros del Grupo de Defensa Jurídica, de conformidad con los criterios del coordinador del grupo, se procede a definir la línea de acción.

10.3. ACTUACIONES A ADELANTARSE CON LOS DOCUMENTOS ASIGNADOS AL GRUPO DE DEFENSA.

a) En caso de que sea un proceso judicial promovido en contra de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, se analiza la estrategia de defensa y se interviene dentro de los términos que cada una de las Acciones judiciales establezca y se proyecta la respuesta oportuna.
b) En caso de ser una actuación que requiera interponer una demanda por parte de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, se proyecta la demanda que corresponda.
c) Cuando se cuente con un título que preste mérito ejecutivo, se definirá la necesidad de iniciar proceso administrativo de cobro coactivo; en esta situación se adelantará el procedimiento "Cobro de obligaciones mediante Jurisdicción Coactiva" que se encuentra asociado al proceso Defensa Judicial.
d) En caso de presentarse solicitud de conciliación, se estudiará en el Comité de Conciliación Institucional.

10.4. REVISIÓN DE LOS PROYECTOS ELABORADOS.

Una vez se presentan los proyectos de qué trata el paso 10.3, se procede a la revisión de los documentos por parte del coordinador del Grupo de Defensa Jurídica quien a través del correo electrónico o personalmente, aprueba los escritos respectivos.

De la aprobación reseñada se obtienen los siguientes documentos:

a. Contestación de la Demanda, alegatos o demás pronunciamientos requeridos.
b. Instauración de la Demanda.
c. Ficha Técnica para el estudio de casos – Comité de Conciliación (en donde se relatan los hechos, las pretensiones y los argumentos para la recomendación de conciliar o no conciliar).
d. Acto Administrativo que contenga una obligación exigible para iniciar cobro coactivo.

10.5. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APROBADOS Y SEGUIMIENTO A LOS MISMOS.

Los documentos aprobados son radicados en los distintos despachos judiciales o entes administrativos a través de los distintos medios existentes (correspondencia, correo electrónico o entrega personal) y son archivados en las distintas carpetas existentes (de conformidad con la organización del archivo del grupo de defensa judicial).

11. IMPLEMENTACION.

El contenido del presente documento es aprobado por el Comité de Conciliación y de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, y se adopta como política de defensa jurídica, el cual será publicado al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo. Una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados y se institucionalizarán, de ser necesario, nuevas medidas, de modo que se cumplan las etapas propuestas en el manual de elaboración de políticas de defensa jurídica previsto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.